



REF.: 08-638-40-89-002-2020-00117-00

VERBAL ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho el proceso **VERBAL SUMARIO (RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO)**, presentada por el doctor **Harrison Castro Muñoz**, en su calidad de apoderado judicial del señor **CRISTOBAL MACHACÓN MENDOZA**, contra la señora **AMPARO MERCADO SUÁREZ**, informándole que la parte ejecutante no corrigió los defectos formales de la demanda dentro de los cinco (5) días hábiles concedidos mediante auto del 19-08-2020.

Sírvase Proveer

Sabanalarga, septiembre 10 de 2020

El Secretario,

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS

-.JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO.-

Sabanalarga, septiembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

Verificado el anterior informe Secretarial, se observa que el despacho mediante auto del 19 de agosto de 2020, procedió a inadmitir la demanda **VERBAL SUMARIO (RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO)**, presentada por el doctor **Harrison Castro Muñoz**, en su calidad de apoderado judicial del señor **CRISTOBAL MACHACÓN MENDOZA**, contra la señora **AMPARO MERCADO SUÁREZ**, por haberse constatado que la escritura pública No. 197 suscrita por el demandante y la demandada en la data del 6 de marzo de 2017, ante la Notaría Única del Círculo de Sabanalarga Atlántico, no reúne los requisitos exigidos por la ley para que se considere que se trata de un contrato de arrendamiento.

En consecuencia, se concedió un término de cinco (5) días hábiles a la parte ejecutante, contados a partir de la notificación del aludido auto, para que procediera a corregir los defectos formales de la demanda, so pena de rechazo. Dicha providencia fue notificada por Estado No. 45 del 20-08-2020 y enviada al apoderado judicial del demandante a través de su correo electrónico.

No obstante, la referida demanda no fue subsanada dentro del término concedido, por lo que no le queda otra alternativa al despacho que rechazarla de plano, tal como lo dispone el artículo 90 del C.G.P. Dado lo anterior, se ordenará devolver la citada demanda con sus anexos a la parte interesada.

Con fundamento a las anteriores consideraciones, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar de plano* la demanda **VERBAL SUMARIO (RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO)**, presentada por el doctor **Harrison Castro Muñoz**, en su calidad de apoderado judicial del señor **CRISTOBAL MACHACÓN MENDOZA**, contra la señora **AMPARO MERCADO SUÁREZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devolver la presente demanda con sus anexos a la parte demandante.



TERCERO: Desanotar la presente demanda del libro radicador

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES
JUEZ**

Firmado Por:

**GUILLERMO MENDOZA INSIGNARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14f42f9348e382da04f99887023e79e9ee19ee4ba412078fe6661f1d56872412

Documento generado en 10/09/2020 01:33:30 p.m.